



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00408-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
MARTHA JANNETH SALAS SANCHEZ
msalas@verticaldeaviacion.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-004816
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado...	24 de 01 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...	2017-053-CONSULTA
Tema.:	DIF CAMBIO- Diferencia en cambio en relación con el DR 1819

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Buenos días, me gustaría saber si hay algún comunicado que haya emitido el Consejo Técnico de la Contaduría, con respecto al Art. 288 Ajustes por Diferencia en cambio incluidos en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, con respecto a la aplicación bajo NIIF y dando cumplimiento a la NIC 21 en su parágrafo 23.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Reconocimiento inicial

30.7 En el momento del reconocimiento inicial de una **transacción** en moneda extranjera, una entidad la registrará aplicando al importe de la moneda funcional la tasa de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la fecha de la transacción.

Medición posterior

30.9 Al final de cada **periodo sobre el que se informa**, la entidad:

- convertirá las partidas monetarias en moneda extranjera utilizando la tasa de cambio de cierre;
- convertirá las partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico en una moneda extranjera, utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- convertirá las partidas no monetarias que se midan al **valor razonable** en una moneda extranjera, utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se determinó dicho valor razonable.

Reconocimiento de las diferencias en cambio

30.10 Una entidad reconocerá, en los **resultados** del periodo en que aparezcan, las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir las partidas monetarias a tasas diferentes de las que se utilizaron para su conversión en el reconocimiento inicial durante el periodo o en periodos anteriores, excepto por lo descrito en el párrafo 30.13"

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA M.
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Abril del 2017

1-INFO-17-004816

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-004047

CONSULTAS CTCP

Asunto: RV: Consulta 2017-053 MAPP

Buenas tardes

Adjunto respuesta a Consulta 2017-053 MAPP

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-053.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



